

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
VALPARAISO

Valparaíso, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

A lo principal: Téngase por interpuesta reclamación, traslado; oficiese a la Secretaría Municipal de Viña del Mar, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación; Al primer otrosí: Ténganse por acompañados los documentos, con citación; Al segundo otrosí: Téngase presente.

Se previene que el miembro integrante Sr. Caballero, sin perjuicio de la publicación de la reclamación en la página web institucional de la I. Municipalidad de Viña del Mar, estuvo por disponer que tanto el reclamo de autos, como la presente resolución, fueran notificadas en forma personal o, en subsidio, por cédula al Presidente de la Junta de Vecinos U.V.18, en tanto representante legal de la persona jurídica respecto de la cual se dirige la reclamación deducida.

Rol N°36-2022.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 36-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 29 de marzo de 2022.



\*80D757BC-3B27-4737-A403-70E7F4A96F6E\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tervalparaiso.cl/](http://www.tervalparaiso.cl/) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.